



RESOLUCION 1592

6

Ministerio de Educación y Justicia

Expte. n° 16.965/85
c/ " " 31.003/84.-

BUENOS AIRES, -2 JUL 1985

VISTO la realización del XXI Curso de Rectores entre el 6 y el 10 de febrero de 1984 y las Primeras Jornadas de Nivel Terciario del Centro del País "La Formación del Docente" entre el 17 y el 20 de octubre del mismo año y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 1565 del 17 de julio de 1984 se resolvió facultar a los Rectores y Directores para no computar inasistencias a los docentes con el fin de asistir a congresos, simposios, cursillos, encuentros seminarios u otras actividades similares hasta un total de seis (6) inasistencias continuas o no, excepto en los días de exámenes, por período escolar.

Que en el Art. 4° de la mencionada resolución se dice: "El Ministerio podrá ampliar, en casos de excepción, el número de días no computables previsto en el art. 2 de la presente (Resolución 1565/84), para aquellas actividades que sean consideradas de interés especial".

Que el "XXI Curso de Rectores" y las "Primeras Jornadas de Nivel terciario del Centro del País "La Formación Docente" abarcaron nueve (9) días.

Que debe considerarse el derecho del docente de "ampliar su cultura y propender al perfeccionamiento de su capacidad pedagógica", tal como lo establece el inciso "e" del Art. 5° del Estatuto del Docente, y de conformidad con lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Superior y lo aconsejado por la Secretaría de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ampliar, como caso de excepción, a nueve (9) días el beneficio de no computar inasistencias a los docentes que en 1984 participaron en el "XXI Curso de Rectores" y en las Primeras Jornadas de Nivel Terciario del Centro del País "La Formación Docente".

//



Ministerio de Educación y Justicia

//

ARTICULO 2º.- Establecer a los fines dispuestos en la presente resolución que los docentes beneficiados deberán acreditar su asistencia mediante la presentación de una constancia extendida por autoridad competente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, anótese y archívese.

A.J.M.-E.C.C.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA